

Nueva alerta - Regulación
teletrabajo internacional

BOCG- 27 diciembre 2021



Contenidos

1. Alerta laboral. Novedades sobre el teletrabajo Internacional
2. Comparativa de las modificaciones sufridas por la Ley 14/2013

1. Alerta laboral. Novedades sobre el teletrabajo Internacional

Para comenzar este año 2022, además de la ya conocida reforma laboral, el panorama normativo de nuestro país cuenta con otras importantes novedades. El pasado 27 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el **Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, también conocida como la “Ley de Startups”, que introduce modificaciones a la conocida Ley 14/2013 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.**

Bien sabemos, que nos encontramos en una economía **cada vez más globalizada e interdependiente y con un peso creciente de las empresas de base tecnológica y del trabajo a distancia con medios digitales.** La publicación de este de Proyecto de Ley, que sin duda estábamos esperando, introduce un gran cambio. Ampliando las virtudes del teletrabajo a una escala internacional. **Los cambios introducidos afectan a diferentes sectores jurídicos; (i) fiscales (ii) laborales (iii) migratorios (vi) mercantiles.**

Destacamos que, **uno de los objetivos claros y principales de este Proyecto de Ley es regular la situación de Teletrabajo Internacional a través de la creación de una nueva categoría de visado y de autorización de residencia que será incluida en ya conocida por todos Ley 14/2013.**

¿Cómo será la relación laboral de los nuevos “teletrabajadores internacionales”?

Esta nueva figura será de aplicación tanto a trabajadores por **cuenta ajena**, como por **cuenta propia**.

**Los requisitos mínimos necesarios dependerán de cuál sea la relación laboral que adquiera el teletrabajador internacional*

¿Quiénes serán considerados teletrabajadores internacionales?

Los **nacionales de un tercer Estado (Comunitarios y extracomunitarios)**, que estén autorizados **a permanecer en España para ejercer una actividad laboral o profesional a distancia.**

¿Cuáles son los beneficios de esta nueva regulación teletrabajo internacional?

Se permitirá **entrar y residir en España durante un máximo de un año** mientras que sus titulares trabajan para sí mismos o para empleadores en cualquier lugar del mundo

Aún estamos a la espera de la publicación del texto definitivo en el BOE, así como su correspondiente entrada en vigor, que esperamos que sea en los próximos meses.

		Anterior redacción	Nueva redacción
1	Inclusión de teletrabajadores de carácter internacional Artículo 61	<p>Entrada y permanencia en España por razones de interés económico. 1. Verán facilitada su entrada y permanencia en territorio español los extranjeros que acrediten ser: a) Inversores. b) Emprendedores. c) Profesionales altamente cualificados. d) Investigadores. e) Trabajadores que efectúen movimientos interempresariales dentro de la misma empresa o grupo de empresas.</p>	<p>Verán facilitada su entrada y permanencia en territorio español los extranjeros que acrediten ser: a) Inversores. b) Emprendedores c) Profesionales altamente cualificados. d) Investigadores. e) Trabajadores que efectúen movimientos interempresariales. (Con la nueva redacción del artículo se suprime la necesidad de que estos movimientos deban realizarse dentro de la misma empresa o grupo de empresas, ampliando así su aplicación) f) Teletrabajadores de carácter internacional. (Se introduce con este nuevo precepto las facilidades también para aquellas personas extranjeras que desde España presten servicios para empresas no radicadas en nuestro país en remoto)</p>
2	Declaración responsable de inexistencia de antecedentes penales Artículo 62	<p>Requisitos generales para la estancia o residencia. Concretamente en su apartado 3, letra c) se exigía carecer de antecedentes penales tanto en España como en aquellos países donde el solicitante haya residido durante los últimos 5 años (delitos previstos en el ordenamiento jurídico español).</p>	<p>Antecedentes Penales. Respecto al precepto mencionado exigirá carecer de antecedentes penales tanto en España como en los países donde el solicitante haya residido durante los <u>dos últimos años</u> e, importante, adicionalmente deberá presentarse una <u>declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos cinco años.</u></p>

3	Las autorizaciones iniciales de residencia para inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados y empleados bajo traslado interempresarial nacional pasan a tener una duración de dos a tres años artículo 67,69, 71 y 73	<p><u>Art.67 Duración de la autorización de residencia para inversores.</u> La autorización inicial de residencia para inversores tenía una duración de dos años, cumplido dicho plazo se podía solicitar la renovación de la autorización de residencia durante dos años más.</p>	<p><u>Art.67 La autorización inicial de residencia para inversores</u> tendrá una duración de <u>tres años</u> sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66.3 para compras de inmuebles no formalizadas. En cuanto a su renovación no añaden nada nuevo, por lo que entiendo, podrá realizarse como se venía haciendo hasta ahora, durante 2 años más.</p>
		<p><u>Art. 69 Residencia para emprendedores.</u> Aquellos extranjeros que soliciten entrar en España o que siendo titulares de una autorización de estancia o residencia o visado pretendan iniciar, desarrollar o dirigir una actividad económica como emprendedor, podrán ser provistos de una autorización de residencia para actividad empresarial, que tendrá validez en todo el territorio nacional.</p>	<p><u>Art. 69</u> 1. Aquellos extranjeros que soliciten entrar en España o que siendo titulares de una autorización de estancia o residencia o visado pretendan iniciar, desarrollar o dirigir una actividad económica como emprendedor, podrán ser provistos de una autorización de residencia para actividad empresarial, que tendrá validez en todo el territorio nacional y una <u>vigencia de 3 años</u>. Una vez cumplido dicho plazo, podrán solicitar la <u>renovación</u> de la autorización de residencia <u>por dos años</u>, pudiendo <u>obtener la residencia permanente a los cinco años</u>.</p>
		<p><u>Art. 71 Profesionales altamente cualificados.</u> Se propone una nueva redacción del mismo añadiendo dos preceptos adicionales. La modificación legislativa principal es que las autorizaciones iniciales de residencia pasan de tener una duración inicial de dos a tres años.</p>	<p><u>Art. 71</u> 2. La autorización de residencia para profesionales altamente cualificados será de <u>tres años</u> o igual a la duración del contrato. Una vez cumplido dicho plazo podrá solicitar la renovación de la autorización de residencia por dos años, pudiendo <u>obtener la residencia permanente a los cinco años</u>. 3. El período de validez de una autorización de residencia para investigación será de <u>tres años</u> o <u>igual a la duración del convenio de acogida o contrato</u>, en caso de ser esta inferior. Una vez cumplido dicho plazo podrá solicitar la renovación de la autorización de residencia por dos años, pudiendo <u>obtener la residencia permanente a los cinco años</u>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2.</p>
		<p><u>Art. 73 Autorización de residencia por traslado interempresarial.</u> Autorización de residencia por traslado interempresarial. La modificación legislativa principal es que las autorizaciones iniciales de residencia pasan de tener una duración inicial de dos a tres años.</p>	<p><u>Art. 73</u> b) Autorización nacional de residencia por traslado interempresarial. Procederá esta autorización en los supuestos no contemplados en la letra a) o una vez haya transcurrido la duración máxima del traslado prevista en el apartado anterior. El periodo de validez de la autorización de residencia será de <u>tres años</u> o <u>igual a la duración del traslado</u>.</p>

4	<p>Pasaporte como documento acreditativo válido para darse de alta en la SS. Y en caso de carencia de nie Art. 76</p>	<p>Normas generales del procedimiento de concesión de autorizaciones Procedimiento de autorización. Se introduce un tercer apartado.</p>	<p>El pasaporte será documento acreditativo suficiente para <u>darse de alta en la Seguridad Social durante los primeros seis meses de residencia o estancia</u> en las categorías reguladas por esta sección <u>y en aquellos supuestos en que el extranjero no esté en posesión del número de identificación de extranjero (NIE)</u>, sin perjuicio de que posteriormente se solicite el NIE.</p>
---	---	--	--

Contactos

Raquel González
Marta Parejo

Departamento Derecho Laboral

raquel.gonzalez@mazars.es

marta.parejo@mazars.es

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría y asesoramiento legal y fiscal. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, utilizamos la experiencia de 40.400 profesionales - 24.400 en la asociación integrada de Mazars y 16.000 a través de la *Mazars North America Alliance* - para ayudar a los clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

En Mazars hemos hecho un reposicionamiento de marca. Puedes encontrar todos los detalles de por qué hemos decidido hacer este cambio y lo que significa para nuestros clientes, profesionales y grupos de interés en www.mazars.es/identidad

www.mazars.es

mazars